



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACO

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **LA UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE ACO**, debidamente representado por su Presidente Señor Percy Richard Julcapari Cuba, identificado con DNI N° 20409783, fijando su domicilio legal en la Calle San Isidro N° 153, provincia de Concepción, región Junín, que en adelante se denominará **LA COMUNIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: De las Partes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y proyección social, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **COMUNIDAD** es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Se rige por la Ley N 24656 Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento Decreto Supremo N° 08-91-TR y se encuentra registrada en la partida N 02027962 de los registros públicos zona registral VIII – Huancayo, pertenece a la provincia de Concepción.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú — UNCP.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

- Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas -
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio

El objetivo de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio de la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las Partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- a. Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de **LA COMUNIDAD** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades de la comunidad para la intervención de **LA UNCP** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- b. Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una cultura de desarrollo inclusivo con autoridades locales, e integradas de **LA COMUNIDAD**.
- c. Otorgar a los estudiantes más destacados y de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP, para tal efecto el beneficiario deberá presentar constancia de ser hijo de comunero otorgado por el Presidente de la comunidad y haber estudiado en la jurisdicción.



4.2 La COMUNIDAD se compromete a:

- a. Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de **LA UNCP** en **LA COMUNIDAD**.
- b. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c. Otorgar pasajes, refrigerios y estadía a los estudiantes de la UNCP que participen en las actividades de proyección social en bienestar de **LA COMUNIDAD**.



CLAUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la respectiva disponibilidad presupuestal de "LA UNCP" y LA COMUNIDAD.

CLAUSULA SÉPTIMA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas.

- Por la **UNCP**: El director de la oficina General de Proyección social y extensión universitaria.
- Por parte de la **COMUNIDAD** su Presidente Percy Richar Julcapari Cuba, Teléfono: 929564613

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: Convenios Específicos

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes podrán suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Evaluación

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio. En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de mayo de 2024.



Percy Julcapari Cuba
PRESIDENTE

Sr. Percy Richard Julcapari Cuba
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Aco



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
RECTOR
Universidad Nacional del Centro del Perú